



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-230/2024.

PARTE ACTORA: JIMENA
GUADALUPE ADELITA VIO
SALINAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387, 393 y 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, ADMISIÓN DE PRUEBAS Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN**, dictado el día de hoy, por la **Magistrada instructora Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas con quince minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA POR ESTRADOS A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

RUBÉN MORALES GONZÁLEZ

Actuario

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-230/2024.

PARTE ACTORA: JIMENA GUADALUPE
ADELITA VIO SALINAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, a cinco de diciembre de dos mil
veinticuatro.**

El Secretario de Estudio y Cuenta, Gilberto Constituyente Salazar Ceballos, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz¹ y 66, fracciones II, III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, da cuenta a la Magistrada Instructora, con el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado:

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión. Toda vez que el escrito de demanda cumple con los requisitos de procedibilidad que la legislación dispone; de conformidad con el artículo 147, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se admite el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave TEV-JDC-230/2024, formado con motivo de la demanda interpuesta por Jimena Guadalupe Adelita Vio Salinas, por propio derecho, en contra del acuerdo OPLEV/CG224/2024, emitido por el Consejo General del OPLEV relativo a la aprobación de los bloques de competitividad, y el manual para observar el principio constitucional de paridad de género en ediles por ambos principios, para el proceso electoral ordinario 2024-2025.

¹ En adelante Código Electoral.



Tribunal Electoral
de Veracruz

TEV-JDC-230/2024

SEGUNDO. Admisión de pruebas. Con base en lo dispuesto por los artículos 359, 360, 361, 362, inciso g), del Código Electoral, y 152, del Reglamento Interior de este Tribunal, se tienen por admitidas las pruebas documentales allegadas dentro del presente expediente.

TERCERO. Cierre de instrucción. Toda vez que ha sido debidamente sustanciado el medio de impugnación al rubro señalado y al no existir diligencias pendientes por desahogar, con fundamento en el artículo 128, fracción X, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se ordena el cierre de instrucción.


NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás personas interesadas; asimismo, **publíquese** en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral y 168, 170 y 177, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Así, lo proveyó y firma la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe.

MAGISTRADA


TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ




SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA
GILBERTO CONSTITUYENTE SALAZAR
CEBALLOS